

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VICHADA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO –
DEPARTAMENTO DE VICHADA- SECRETARÍA DE
SALUD DEPARTAMENTAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00168 00

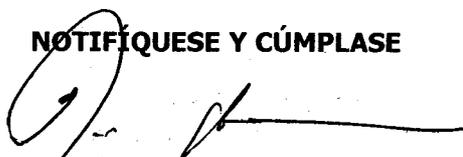
En atención a que la Defensoría del Pueblo Regional Vichada, entidad demandante, no ha dado cumplimiento al requerimiento de que trata el artículo quinto del auto admisorio de la demanda (folio 48), reiterado mediante providencia del 24 de agosto de esta anualidad (folio 135), en el sentido de aportar la constancia de publicación o emisión en el que se le informa a la comunidad afectada sobre la admisión de la presente acción, y haciendo uso de la facultad oficiosa prevista en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998, este Despacho procederá a dar aplicación a lo señalado en la circular CSJMEC17-38 del 7 de julio de 2017¹, suscrita por el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

En consecuencia, se fija como fecha de publicación del aviso a la comunidad el día **(20) VEINTE del mes de OCTUBRE del año 2017**, el cual se podrá verificar en el link www.ramajudicial.gov.co, ingresando según la siguiente ruta: Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccionales – Meta- Información General – 2017.

Par este efecto, por Secretaría ofíciase al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informándole la fecha de la publicación, las partes procesales y adjuntándole copia del auto admisorio de la demanda (folio 48) y la presente providencia, para que mencionada entidad proceda a realizar la aludida publicación y emitir las certificaciones a que haya lugar, a fin de que estas reposen dentro del plenario.

Finalmente, este Despacho se obtendrá de pronunciarse sobre el memorial visible a folio 139 del plenario, ya que no se le ha reconocido personería jurídica a la Dra. YANIT JARA GUTIÉRREZ, como se indicó en la providencia del 24 de agosto del 2017(folio 135).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 37 del 28 de septiembre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	